



Ayuntamiento de EL CUERVO

**DILIGENCIA** para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha \_\_\_\_\_ y número \_\_\_\_\_

LA SECRETARIA

Fdo.- Elena Zambrano Romero

**BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE OPERARIOS/AS DE LIMPIEZA VIARIA PARA LA CONSTITUCION DE UNA BOLSA DE TRABAJO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA.**

**I- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de la presente convocatoria, la constitución de una bolsa de trabajo de **OPERARIOS DE LIMPIEZA VIARIA**, para la prestación del servicio público esencial y prioritario de limpieza de las vías públicas y recogida de residuos sólidos urbanos del Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.

Las funciones principales a desempeñar en el puesto serán las siguientes:

- 1.- Barrido manual y mixto, soplado, baldeo y limpieza de calles y vías públicas.
- 2.- Recogida de escombros y otros residuos y retirada de arrastres en zonas públicas designadas.
- 3.- Preparar las diferentes herramientas y materiales a utilizar a diario y vigilar y supervisar el buen estado de todos los componentes de las zonas de trabajo indicadas.
- 4.-Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido/a.

**II- ÁMBITO TEMPORAL y RETRIBUCIONES.**

La vigencia de la Bolsa de Trabajo, lo será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2019.**

En el supuesto de que, finalizado el plazo anterior, no se hubiere aprobado una nueva Bolsa, su vigencia quedará prorrogada tácitamente hasta que por el órgano competente se adopte el correspondiente acuerdo

Por parte del Ayuntamiento, se procederá a la contratación temporal de los aspirantes que hayan superado las pruebas de selección por riguroso orden de puntuación. Los contratos tendrán una **duración mínima de UN MES.**

La duración de la contratación, en todo caso, estará en función de las necesidades del Ayuntamiento, respetando lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores para las contrataciones temporales.

En todo caso, las retribuciones a percibir serán las establecidas en el Convenio Colectivo del personal Laboral de este Ilmo. Ayuntamiento, para puestos de igual categoría. En todo lo demás será de aplicación la normativa laboral.



Ayuntamiento de EL CUERVO

DILIGENCIA para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha \_\_\_\_\_ y número \_\_\_\_\_

LA SECRETARIA

Fdo.- Elena Zambrano Romero

### III- FORMA DE SELECCIÓN

El proceso de selección se realizará mediante concurso-oposición.

**A) Fase de oposición** (hasta un máximo de **6 puntos**). Comprende una **prueba práctica**, que tiene **carácter eliminatorio**: consistirá en una prueba práctica relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar. Serán eliminados los que no alcancen un mínimo de 3 puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

La puntuación del ejercicio práctico se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

**B) En la Fase de concurso** se valorará la formación y la experiencia (hasta un máximo de **4 puntos**) y **no tiene carácter eliminatorio**: la calificación del concurso se obtendrá de la siguiente manera:

- **FORMACIÓN**: por cada curso relacionado con el puesto de trabajo de limpieza viaria y/o recogida de residuos sólidos urbanos impartidos por Colegios profesionales, Universidades u Organismos Oficiales por 0,10 puntos hasta un **máximo de 1,5 puntos**.

Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante la presentación del correspondiente título, diploma o certificado, original o copias debidamente **compulsadas**, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma.

- **EXPERIENCIA**: experiencia laboral demostrable relacionada con tareas de operario-a de limpieza viaria y/o recogida de residuos sólidos urbanos: 0,10 puntos por mes trabajado. No se tendrán en cuenta las fracciones inferiores al mes. Hasta un **máximo de 2,5 puntos**.



Ayuntamiento de EL CUERVO

**DILIGENCIA** para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha \_\_\_\_\_ y número \_\_\_\_\_

LA SECRETARIA

Fdo.- Elena Zambrano Romero

Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante documento original acreditativo de los mismos, o copias debidamente compulsadas, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma.

La **calificación definitiva** será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.

En caso de empate, en la puntuación obtenida, tendrá preferencia la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, seguidamente la obtenida en la experiencia y finalmente la resultante de la formación.

Si el empate continuara se ordenará por orden de registro de entrada de la solicitud de participación.

#### **IV- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

1. Para ser admitidos en el proceso de selección, los aspirantes tienen que reunir los siguientes requisitos:

- A) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- B) Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, así como los extranjeros con residencia legal en España, según lo establecido en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- C) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- D) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad establecidos en la legislación vigente para el desempeño de las funciones inherentes al cargo.
- E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones públicas por resolución judicial.
- F) **Estar en posesión del Título de Certificado de Escolaridad.**

2. Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de las solicitudes.

#### **V- SOLICITUDES.**

1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, se dirigirán al



Ayuntamiento de EL CUERVO

**DILIGENCIA** para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha \_\_\_\_\_ y número \_\_\_\_\_

LA SECRETARIA

Fdo.- Elena Zambrano Romero

Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro Municipal del Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla en horario de **07:30 a 15:00 horas** durante un **plazo de 20 días naturales** desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de edictos de la corporación.

También pueden presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes, deberán venir acompañadas de la siguiente documentación:

a) (Fotocopia compulsada) **Título de Certificado de Escolaridad o documento equivalente.**

b) (Fotocopia compulsada) **D.N.I.**

c) Méritos que vayan a valorarse en la Fase de Concurso. Los aspirantes que ya formen parte de la bolsa de empleo no están obligados a presentar la documentación que conste en poder del ayuntamiento de El Cuervo. Únicamente estarán obligados a presentar la documentación que acredite nuevos méritos de conformidad con lo señalado en la cláusula VIII de las presentes bases.

d) Para los extranjeros residentes en España, tienen que presentar los documentos que acrediten que se encuentran en una o varias de las siguientes situaciones: residencia temporal, residencia permanente, autorización para residir y trabajar

3. No serán tenidos en cuenta ni valorados, aquellos méritos que, aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

4. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución aprobatoria de la **lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos**, la cual deberá hacerse pública en el Tablón de Anuncios, Sede Electrónica y pagina Web de la Corporación a efectos de que puedan efectuarse cuantas reclamaciones estimen oportunas, dentro del **plazo de 10 días naturales**, a partir del siguiente al que se publique dicha lista provisional en el Tablón de Anuncios.

5. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos,



Ayuntamiento de EL CUERVO

**DILIGENCIA** para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha \_\_\_\_\_ y número \_\_\_\_\_

LA SECRETARIA

Fdo.- Elena Zambrano Romero

justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado.

6. Los errores materiales o de hecho y los errores aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

7. En el caso de que no se presenten reclamaciones o subsanaciones, la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.

8. Concluido el plazo de alegaciones y subsanación de errores, se dictará **resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos** que se publicará en el tablón de anuncios, Sede Electrónica y pagina Web del ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, así como, la composición del Tribunal calificador y la fecha y lugar de celebración de la prueba práctica y valoración de los méritos.

9. Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de las listas, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo

## **VI. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO**

1. La Bolsa de Empleo tendrá carácter rotativo.
2. Las contrataciones se realizarán por orden de puntuación obtenida.
3. El orden de los candidatos en la Bolsa no se modificará, manteniéndose en el mismo puesto durante todo el periodo de vigencia de la misma.
4. Dado el carácter urgente de estas contrataciones, y la celeridad necesaria en este tipo de llamamientos, basados en breves plazos temporales, se requiere disponibilidad absoluta en los integrantes de la Bolsa de Empleo, por lo que, de forma generalizada y para una mayor eficacia, los llamamientos se realizarán por el departamento de Personal del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla mediante llamada telefónica al número de teléfono facilitado por los aspirantes en la instancia presentada para tomar parte en el proceso selectivo. Los propios



**DILIGENCIA** para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha \_\_\_\_\_ y número \_\_\_\_\_

LA SECRETARIA

Fdo.- Elena Zambrano Romero

candidatos serán responsables de actualizar, cuando proceda, dichos números de teléfono, facilitando la correspondiente información, en cualquier momento, al departamento de Personal. En casos excepcionales, debidamente acreditados, el Ayuntamiento podrá habilitar otros procedimientos.

5. Si no se lograre contactar con los candidatos, una vez realizados tres intentos de localización telefónica, entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de una hora, debiendo quedar constancia fehaciente de las actuaciones mediante cualquier medio admisible en derecho (teléfono, correo electrónico, fax, telegrama, correo ordinario, notificación personal, etc.), en el que se hará constar la oferta de contratación y los tres intentos de comunicación con su identificación horaria, se continuará con los llamamientos a los siguientes aspirantes por orden de lista. Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa, a la espera de nuevos llamamientos.
6. Los aspirantes deberán confirmar su disponibilidad a la propuesta de contratación en un **plazo máximo de un día hábil** (excluidos los sábados) desde la realización de la llamada telefónica en la que fueron localizados.
7. Aquellos integrantes de la Bolsa de Empleo a quienes se les oferte una propuesta de contratación y no aceptaren el trabajo por **causas debidamente justificadas**, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de dos días hábiles. De ser aceptada la justificación, permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa de Empleo. Se considerarán causas justificadas de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, a acreditar en la forma que se indica:
  - Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de copia compulsada del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante copia compulsada del contrato de trabajo vigente y de la última nómina.
  - Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación de copia compulsada del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación. No será válida la acreditación a través de un simple parte de reposo médico.



Ayuntamiento de EL CUERVO

**DILIGENCIA** para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha \_\_\_\_\_ y número \_\_\_\_\_

LA SECRETARIA

Fdo.- Elena Zambrano Romero

8. En caso de renuncia del aspirante a la propuesta de contratación sin causa justificada permanecerán en el mismo puesto de la bolsa de empleo pero no volverán a ser llamados hasta que la bolsa de trabajo rote de nuevo y llegue al puesto en que se encontraba el aspirante.
9. El personal contratado quedará excluido del ámbito de aplicación del convenio colectivo de personal laboral del Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.

#### **VI.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

1.-El Tribunal calificador de los ejercicios de la presente convocatoria se compondrá conforme a lo previsto en el art. 60 de la Ley 7/2007 de 12 de abril y en el art. 4 del R.D. 896/91, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

2.- La designación de los miembros del Tribunal se hará pública.

3.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas Bases y disposiciones vigentes que regulan la materia.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros. Sus decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto favorable del Presidente. Si por cualquier circunstancia no concurrieran el Presidente y el Secretario, se suplirán en el primer caso por el vocal de mayor jerarquía, antigüedad o edad, y en el segundo caso por el de menor edad.

#### **VII.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS.**

1. Terminada la selección de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de seleccionados. Dicha relación, junto con el acta, serán elevadas por el Tribunal al Presidente de la Corporación, a los efectos oportunos.

2. Cumplidos los trámites precedentes, el Alcalde-Presidente, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base Cuarta, procederá a efectuar la contratación a favor de los aspirantes propuestos.



Ayuntamiento de EL CUERVO

**DILIGENCIA** para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha \_\_\_\_\_ y número \_\_\_\_\_

LA SECRETARIA

Fdo.- Elena Zambrano Romero

3. Los candidatos seleccionados deberán pasar el periodo de prueba que se establezca (máximo legal), de no superarlo será resuelto el contrato y pasará el siguiente de la lista.

4. El Órgano de Selección publicará, mediante exposición del correspondiente anuncio en el Tablón de Edictos Municipal y en la página Web del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla las **puntuaciones finales** obtenidas por los aspirantes en el procedimiento selectivo, por orden de mayor a menor puntuación, resultantes de la Fase de oposición y concurso.

5. La ordenación de los aspirantes, según las puntuaciones finales obtenidas, determinará el orden de llamamiento de los mismos en la Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales.

#### **VIII.- INTERPRETACIÓN.**

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases y la resolución de las incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal, en el que se atribuirá a éste la facultad de interpretar y resolver las incidencias hasta la terminación de las pruebas.

#### **IX.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.**

Las presentes bases se publicarán en el Tablón de Edictos, Sede electrónica del Ayuntamiento, en los medios de Comunicación Local (Radio Cuervo, Tele Cuervo) y en la Página Web del Ayuntamiento. Igualmente se dará conocimiento al Servicio de Empleo del municipio de El Cuervo de Sevilla, a los efectos legalmente previstos

#### **X.- IMPUGNACIÓN.**

La presente convocatoria, sus bases y las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los plazos y formas siguientes:

- Potestativamente, mediante RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases.

- Mediante RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases.

- Los acuerdos del Tribunal, mediante RECURSO DE ALZADA, ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de dicho Acuerdo en el Tablón de Anuncios de la Corporación.





Ayuntamiento de EL CUERVO

**DILIGENCIA** para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha \_\_\_\_\_ y número \_\_\_\_\_

LA SECRETARIA

Fdo.- Elena Zambrano Romero

**XI.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.**

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 7/1985 reguladora de Bases del Régimen Local, RD 781/1986, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás disposiciones que le sean de aplicación.

En El Cuervo de Sevilla  
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.- Francisco Cordero Ramírez



Ayuntamiento de EL CUERVO

**DILIGENCIA** para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha \_\_\_\_\_ y número \_\_\_\_\_

LA SECRETARIA

Fdo.- Elena Zambrano Romero

**SOLICITUD DE CONVOCATORIA DE LA SELECCIÓN DE OPERARIO/ A DE LIMPIEZA VIARIA PARA LA BOLSA DE TRABAJO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA.**

**DATOS PERSONALES**

APELLIDOS.....
NOMBRE.....
DNI.....
FECHA NACIMIENTO.....
DIRECCION.....
TELÉFONO.....
EMAIL.....

D.....

Declaro responsablemente cumplir los requisitos establecidos en la base IV de la convocatoria.

1. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de la jubilación forzosa.
2. Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, así como los extranjeros con residencia legal en España, según lo establecido en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
3. Tener capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

**5. Estar en posesión del Título de Certificado de Escolaridad.**

Y acompaño la documentación establecida en la base V de la misma:

- a) Fotocopia compulsada **Título de Certificado de Escolaridad.**
- b) Fotocopia compulsada **D.N.I.**
- c) Méritos que vayan a valorarse en la Fase de Concurso.
- d) Para los extranjeros residentes en España, tienen que presentar los documentos que acrediten que se encuentran en una o varias de las siguientes situaciones: residencia temporal, residencia permanente, autorización para residir y trabajar.

En El Cuervo de Sevilla a de de 2016

Fdo.:.....